

ORIGINAL

RECIBIDO JUN10'26AM10:45

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1179

INFORME POSITIVO

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1179, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1179 (en adelante, P. de la C. 1179), tiene como propósito "declarar el 21 de marzo de cada año como el "Día de las Mujeres Tocadoras de Bomba de Loíza", en reconocimiento a su aportación a la cultura afrocaribeña de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La bomba puertorriqueña es una de las expresiones culturales más profundas que tiene Puerto Rico y Loíza ha sido su hogar por generaciones. Más que una expresión musical y artística, la bomba ha servido como una forma de preservar la memoria histórica, la identidad y la resistencia cultural afrocaribeña. A través de ese proceso, las mujeres han estado siempre en el centro, no solo bailando o cantando, sino también como intérpretes y tocadoras de barril.

El ordenamiento jurídico puertorriqueño ya reconoce, de manera general, la importancia de proteger el patrimonio cultural de Puerto Rico. La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña", establece como política pública la conservación y el fortalecimiento de los valores culturales del pueblo, incluyendo las manifestaciones vinculadas a nuestra herencia afrocaribeña. Sin embargo, ese reconocimiento general nunca ha

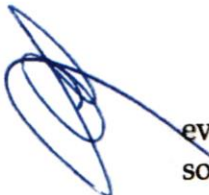
llegado a nombrar de forma específica a las mujeres tocadoras de bomba de Loíza ni a reconocer formalmente lo que han aportado.

El P. de la C. 1179 propone declarar el 21 de marzo de cada año como el Día de las Mujeres Tocadoras de Bomba de Loíza, un reconocimiento oficial a generaciones de mujeres loiceñas que han mantenido viva esta tradición. No es un gesto simbólico vacío; es una declaración de que esa labor importa y que merece ser reconocida.

La medida también propone que el Gobernador de Puerto Rico emita una proclama oficial invitando al sector público, privado, a las escuelas y a la ciudadanía en general a celebrar y visibilizar esa aportación. A su vez, faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña, junto al Departamento de Educación y al Municipio de Loíza, a desarrollar iniciativas educativas e intergeneracionales que fortalezcan el conocimiento y la valoración de la bomba como patrimonio vivo.

Para efectos de la ley, la medida define como mujeres tocadoras de bomba a aquellas nacidas o residentes en Loíza que practican o han practicado la percusión dentro de esta tradición, portadoras directas de esa herencia cultural. En definitiva, el P. de la C. 1179 es un acto de reconocimiento largo tiempo esperado. Pone nombre y fecha a la contribución de las mujeres que, desde Loíza, han sostenido una de las tradiciones más importantes que tenemos como pueblo.

ALCANCE DEL INFORME



La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1179, examinó los memoriales explicativos y comentarios sometidos durante el trámite legislativo de la medida en la Cámara de Representantes por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Estado de Puerto Rico. Asimismo, esta Comisión examinó los memoriales remitidos ante el Senado por el Municipio de Loíza y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) expresó su respaldo a la aprobación del P. de la C. 1179 y reconoció la importancia de visibilizar la aportación histórica, cultural y artística de las mujeres tocadoras de bomba de Loíza en la preservación de la herencia afrocaribeña de Puerto Rico. La OPM destacó que estas mujeres han desempeñado un rol esencial dentro de espacios culturales y comunitarios que, históricamente, no han recibido reconocimiento institucional.

La OPM también señaló que la medida es consistente con iniciativas dirigidas a promover la equidad, la inclusión y el reconocimiento de las contribuciones de las mujeres al desarrollo cultural e histórico de la isla y subrayó la importancia de

continuar fomentando espacios educativos que contribuyan a preservar y transmitir las tradiciones afrodescendientes a futuras generaciones.

De igual forma, la OPM destacó la importancia de que la medida incorpore esfuerzos concretos relacionados con la preservación cultural y la transmisión intergeneracional del conocimiento artístico y comunitario de estas mujeres. Por lo anterior, la OPM favoreció la aprobación de la medida.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado de Puerto Rico (en adelante, Departamento) favoreció la aprobación del P. de la C. 1179 y expresó que la medida representa un reconocimiento importante a la aportación histórica y cultural de las mujeres tocadoras de bomba del Municipio de Loíza. Según el Departamento, esta medida destaca el papel que estas mujeres han jugado en la continuidad, transmisión y preservación de una de las expresiones culturales más importantes de la Isla.

De igual manera, el Departamento indicó que la medida promueve iniciativas para preservar y difundir el patrimonio cultural puertorriqueño, especialmente aquellas relacionadas con las tradiciones afrodescendientes y la educación cultural. También dijo que la medida impulsa la creación de espacios educativos y culturales que ayuden a reconocer y visibilizar las contribuciones de generaciones de mujeres loiceñas en la tradición de la bomba puertorriqueña.

Además, el Departamento de Estado dijo que los cambios hechos durante el proceso legislativo mejoraron la medida, especialmente al incluir una definición clara del término "mujeres tocadoras de bomba" y al agregar iniciativas de aprendizaje intergeneracional para preservar y transmitir esta tradición cultural. Por lo tanto, el Departamento de Estado apoyó la aprobación de la medida.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante, OPAL), mediante el Informe 2026-449, evaluó el posible impacto fiscal del P. de la C. 1179. En el mismo, indicó que la medida busca reconocer la aportación cultural e histórica de las mujeres tocadoras de bomba del Municipio de Loíza y concluyó que el P. de la C. 1179 no tendría un impacto significativo sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

La OPAL señaló que la medida se limita a establecer una fecha conmemorativa que puede atenderse con recursos existentes, sin crear programas nuevos ni asignar fondos adicionales. Asimismo, indicó que las actividades educativas y culturales contempladas en el proyecto pueden realizarse utilizando los recursos ya disponibles en las entidades gubernamentales concernidas. Por lo tanto, la OPAL concluyó que el proyecto puede implementarse sin generar gastos fiscales significativos para el Gobierno.

MUNICIPIO DE LOÍZA

El Municipio de Loíza (en adelante, Municipio) apoyó la aprobación del P. de la C. 1179 y expresó que la medida reconoce la aportación histórica de mujeres que han sido parte esencial de la continuidad de la bomba puertorriqueña dentro de Loíza por generaciones.

El Municipio señaló que la bomba forma parte de la identidad histórica y cultural de Loíza y de las comunidades afrodescendientes de Puerto Rico. Según expresó, esta tradición ha logrado mantenerse viva gracias al trabajo comunitario de músicos, bailadoras, cantadoras y familias que han transmitido este conocimiento cultural de generación en generación.

En cuanto al rol de las mujeres, el Municipio indicó que estas han ocupado espacios importantes dentro de la tradición de la bomba, no solamente como intérpretes, sino también como tocadoras de barril, educadoras comunitarias y portadoras de conocimiento cultural dentro de sus comunidades. Asimismo, sostuvo que el reconocimiento propuesto trasciende un acto simbólico, ya que visibiliza el trabajo realizado por generaciones de mujeres loiceñas que han contribuido a preservar una de las expresiones culturales afrocaribeñas más importantes de Puerto Rico.



De igual forma, el Municipio favoreció las enmiendas incorporadas al proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la definición del término "mujeres tocadoras de bomba" y la creación de iniciativas de aprendizaje intergeneracional dirigidas a promover la continuidad de esta tradición cultural. Además, expresó que la selección del 21 de marzo como fecha conmemorativa resulta significativa debido a su vínculo con el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y con las conmemoraciones relacionadas al mes de la mujer. Por lo anterior, el Municipio favoreció la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el **P. de la C. 1179** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 1179, según fue referido, también analizó la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la "Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña", los memoriales explicativos sometidos por las entidades consultadas

y el Informe 2026-449 preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

La Comisión de Gobierno coincide en que la medida representa un reconocimiento importante a la aportación histórica, cultural y artística de las mujeres tocadoras de bomba del Municipio de Loíza dentro de la preservación de la herencia afrocaribeña de Puerto Rico. La Comisión entiende que la bomba puertorriqueña constituye una de las expresiones culturales más representativas de la identidad cultural de nuestro pueblo y que, por generaciones, las mujeres han ocupado un rol esencial en la continuidad y transmisión de dicha tradición cultural dentro de sus comunidades.

Asimismo, esta Comisión reconoce que la medida no se limita a establecer una fecha conmemorativa, sino que también promueve espacios educativos, culturales y de aprendizaje intergeneracional dirigidos a preservar y fortalecer una tradición profundamente vinculada al desarrollo histórico y cultural de Loíza y de las comunidades afrodescendientes de Puerto Rico.

La Comisión también considera acertadas las enmiendas incorporadas durante el trámite legislativo de la medida, particularmente aquellas relacionadas con la definición del término "mujeres tocadoras de bomba" y la incorporación de iniciativas dirigidas a fomentar la transmisión de esta tradición cultural entre generaciones.

De igual forma, esta Comisión toma en consideración que las entidades consultadas favorecieron la medida y coincidieron en la importancia de continuar promoviendo iniciativas dirigidas a preservar y visibilizar las manifestaciones culturales afrodescendientes en Puerto Rico. Además, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa concluyó que la medida no representa un impacto fiscal significativo para el Gobierno de Puerto Rico.

La Comisión entiende que reconocer formalmente la aportación de las mujeres tocadoras de bomba de Loíza constituye un acto de reconocimiento histórico y cultural hacia mujeres que han contribuido significativamente a preservar una de las expresiones culturales más importantes del patrimonio cultural puertorriqueño.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 1179**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(12 DE MAYO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1179

10 DE MARZO DE 2026

Presentado por la representante *Medina Calderón*
y suscrito por los representantes *Torres Zamora y Lebrón Robles*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para declarar el 21 de marzo de cada año como el "Día de las Mujeres Tocadoras y Bailadoras de Bomba de Loíza", en reconocimiento a su aportación a la cultura afrocaribeña de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La bomba puertorriqueña constituye una de las expresiones culturales más emblemáticas del acervo afrodescendiente de Puerto Rico. Su desarrollo histórico está íntimamente ligado a las comunidades afrocaribeñas, particularmente en el Municipio de Loíza, donde esta manifestación artística ha sido preservada y transmitida de generación en generación.

En dicha tradición, las mujeres han desempeñado un rol fundamental no solo como bailadoras, sino también como intérpretes y tocadoras de tambor, custodias del ritmo, la memoria histórica y la expresión cultural. Su participación ha contribuido significativamente a la visibilización del legado afrocaribeño y al fortalecimiento de la identidad cultural puertorriqueña.

El 21 de marzo es reconocido internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas como el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, fecha que reafirma el compromiso global con la equidad, la dignidad humana y el respeto a la diversidad cultural. En ese contexto, declarar esta fecha como el "Día de las Mujeres Tocadoras y Bailadoras de Bomba de Loíza" constituye un acto afirmativo de reconocimiento, justicia histórica y valorización de la herencia afrodescendiente en Puerto Rico.

Asimismo, el mes de marzo alberga la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, ocasión en la que se reconoce la lucha histórica de las mujeres por la equidad, la justicia y la plena participación en la vida social, cultural y económica. En ese marco, la declaración del 21 de marzo como el "Día de las Mujeres Tocadoras y Bailadoras de Bomba de Loíza" adquiere una dimensión aún más significativa, al resaltar la contribución determinante de estas mujeres a un género musical profundamente vinculado a la identidad cultural de la región y a la preservación de la memoria histórica afrocaribeña.

Mediante esta Ley la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la preservación cultural, la equidad y el reconocimiento de las contribuciones de las mujeres afrodescendientes al desarrollo cultural de la Isla. Su liderazgo artístico y cultural ha sido esencial para la continuidad y fortalecimiento de una tradición que constituye parte integral del patrimonio cultural puertorriqueño.

 DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se declara el 21 de marzo de cada año como el "Día de las Mujeres
- 2 Tocadoras y Bailadoras de Bomba de Loíza".
- 3 Sección 2. – Para fines de esta Ley, "mujeres tocadoras y bailadoras de bomba"
- 4 comprende a todas aquellas mujeres, nacidas o residentes en el Municipio de Loíza, que
- 5 practican o han practicado la percusión en la tradición de la bomba puertorriqueña como
- 6 portadoras de esa herencia cultural.
- 7 Sección 3.- El/La Gobernador(a) de Puerto Rico, mediante proclama oficial emitida
- 8 al efecto, exhortará al sector público, al sector privado, a las instituciones educativas, a
- 9 las entidades culturales y a toda la comunidad puertorriqueña a llevar a cabo actividades
- 10 educativas, artísticas y culturales dirigidas a reconocer y resaltar la aportación histórica

1 de las mujeres tocadoras y bailadoras de bomba del Municipio de Loíza, así como a
2 fomentar la preservación y difusión de la bomba puertorriqueña como manifestación
3 esencial de nuestra herencia afrocaribeña, conforme a la declaración del 21 de marzo de
4 cada año como el "Día de las Mujeres Tocadoras y Bailadoras de Bomba de Loíza".

5 Sección 4.- Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en coordinación con
6 ~~el Departamento de Educación~~ y el Municipio de Loíza, a adoptar las medidas que sean
7 necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Ello mediante la organización
8 y celebración de actividades conmemorativas, educativas y culturales, dirigidas a
9 destacar la contribución de las mujeres tocadoras y bailadoras de bomba a la identidad
10 cultural puertorriqueña, a fomentar programas de aprendizaje intergeneracional en los
11 que las tocadoras y bailadoras de mayor trayectoria puedan compartir sus conocimientos
12 con las generaciones más jóvenes, así como a promover el conocimiento y la valoración
13 de la herencia afrodescendiente en Puerto Rico.

14 Sección 5.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.